

EL CORREO

NUM. 11.042.—(AÑO XXXII)

MADRID.—LUNES 8 DE MAYO DE 1911

PRECIO: 5 CENTIMOS.

MARRUECOS

La acción española

OPERACIÓN DE POLICÍA EN CENUTA

Nota oficial de la operación

Esta madrugada facilitó el ministro de la Gobernación a los periodistas la siguiente nota oficial:

«El gobernador militar de Ceuta veía señalando al Gobierno de S. M. el aumento de los robos y tropelías de los moros en las vecindades de aquella plaza, y los obstáculos que aquí resultan para el tránsito y para el comercio permitido por el artículo 45 del tratado hispano-marroquí de 20 de Noviembre de 1861.

Ante tal situación, y en vista de que el remedio a que debía acudir, conforme al acuerdo entre España y el Magzou de 16 de Noviembre último (organización de la Policía indígena), no se ha puesto en práctica, por causas ajenas a la voluntad de España, ni podría, aunque comenzase ahora a organizarse, constituir antes de algunos meses una garantía positiva, el Gobierno ha decidido autorizar al general Alfau para que, provisionalmente, dedique al servicio de vigilancia en las vecindades de Ceuta un contingente adecuado de la guarnición de la plaza, formando en gran parte con tiradores del Rif, que por su condición de indígenas parecen especialmente idóneos al efecto.

El general Alfau, usando de la autorización concedida, prosiguió esta mañana a la instalación en campo marroquí del contingente aludido, distribuyéndolo en tres puestos o cuerpos de guardia:

Uno, en la Cudia Redrico, que permite vigilar la orilla del riachuelo Almarza; otro, en Cudia Fahama, con idéntico objeto respecto a la orilla izquierda del río de los Castillejos, y otro en los Altos de la Condessa, a corta distancia de este último río, para impedir que el camino hacia Tetuán pueda ser cortado por los marroquíes en las inmediaciones del río Negro, necesidad a la que el Tabor de Tetuán no puede atender por la distancia.

TELEGRAMA OFICIAL

Cumpliendo órdenes recibidas se ha llevado a cabo, durante la noche, la operación de policía de manera y precisión tal, que al amanecer estaban ocupados los puntos señalados. A este fin, con la anticipación necesaria, salieron de la posición A diez hombres de las fuerzas indígenas, con el capitán Fernández Berbiela, y también Ben-Amar, los que, sin otro pretexto alguno, se situaron en Cudia Redrico, al mismo tiempo y por el camino de Tetuán, salieron el capitán Jandenes y el teniente Novaltes, con otros cien tiradores del Rif que ocuparon los altos de la Condessa, y el teniente Álvarez Arenas, que con cincuenta soldados indígenas, se situó en Cudia Fahama. Estas fuerzas han verificado la marcha, aunque por caminos distintos, combinadas convenientemente, y en previsión de que pudieran encontrar alguna oposición, y a fin de poder vencer las dificultades, situó en puntos adecuados algunas fuerzas que se replegaron a la plaza al ponerse el sol y ya instalados los campamentos en los puntos indicados.

Con objeto de facilitar el servicio de la plaza que se acaba de instalar, se han arreglado hoy algo los caminos de Ceuta al Fez. Los moros han recibido y aceptado sin oposición y tranquilidad el establecimiento del servicio de policía y vigilancia, debido, sin duda, a que ya les había convenido de que el propósito de España al establecerlo no es otro que proporcionar a todos bienestar y seguridad en el tráfico, evitando los robos y tropelías que desde poco tiempo a esta parte se venían sucediendo con harta frecuencia, al extremo de imposibilitar toda comunicación entre la plaza y Tetuán, impidiendo a los moros vecinos trajeran a la plaza, para su venta, los productos y artículos de primera necesidad.

Por correo hoy a V. B. parte detallado.

Detalles de la operación

Ceuta 8.

Como estaba previsto, en la madrugada de ayer las fuerzas de la guarnición han ocupado distintos puntos estratégicos a cinco ó seis kilómetros del límite del campo español para vigilar los caminos de Tetuán y Tánger y evitar las tropelías y robos que venían realizándose contra los moros que andaban a la plaza. La operación se realizó con tal reserva que en la plaza no se ha sabido hasta que se vio a las tropas que marcharon a los límites para auxiliarlas.

Cuando se cerraron por la noche las puertas de la ciudad quedaron en la plaza varios jefes moros de los aduanas próximos, que habían venido a Ceuta para pedir el auxilio de España.

A la que de la madrugada empezaron a salir de la ciudad las fuerzas de tiradores. Marchaban silenciosas y animadísimo.

Una sección de 25 tiradores, mandada por el teniente indígena Ben Amar, marchó directamente a tomar posesión en el Boquete de Tetuán de Anzer, aduan del Bina. Su objeto era proteger el paso del capitán Berbiela, que con 75 tiradores, marchaba a tomar la plaza Redrico.

Según a estas tropas el teniente Medani con otros 75 tiradores, que daba escolta a un convoy de víveres y tiendas de campaña para establecer un puesto de policía en la colina de la Cudia Redrico.

El teniente Álvarez Arenas, con 50 tiradores, marchó por Tarjal a posesionarse de la plaza Fahama, y el capitán Jandenes y el teniente Novaltes, con 100 tiradores, ocuparon una marcha de dos horas a través de barrancos y peñascales.

En previsión de cualquier contingencia, mientras se realizaban estas operaciones quedó vigilada la línea fronteriza por los regimientos del Serrallo y Ceuta, un grupo de artillería y tropas de caballería.

Las posiciones ocupadas por los 250 moros tiradores fueron provistas de víveres y municiones para ocho días.

En la ocupación de las posiciones mostraron los soldados indígenas disciplina y resistencia admirables.

Con las posiciones ocupadas queda garantizada la seguridad en los caminos de Tetuán y Tánger.

La posición Rejams, situada al Suroeste, domina el aduar de Beni Mealla. La llamada Altos de la Condessa (vaguada de los Castillejos) está a gran altura y domina gran parte del camino de Tetuán. La Kadia o colina Federico constituye un vigía del Boquete de Anzer, aduar del Bina.

Los moros del campo se muestran tranquilos y satisfechos porque con la ocupación podrán dedicarse con tranquilidad a sus trabajos agrícolas.

Los ingenieros militares han fortificado las posiciones con alambradas y arreglado los caminos para facilitar el paso hasta los Altos de la Condessa.

El general Alfau recibe muchas felicitaciones por el éxito de la operación, que no ha dado lugar a ningún incidente y amplia en cinco ó seis kilómetros el radio de acción de la plaza. Ha fundado el economista General Concha, presidente de Alhucemas. Cuenta su comandante que, al pasar por el Morro, le salieron al encuentro unos moros de Bueya en carabos y le invitaron a salir a tierra con los oficiales para convidarles a una comida. El comandante se dispuso con las atenciones del servicio, y prometió complacer a los obsequiosos rifinos en otra ocasión.

Tranquilidad en Ceuta y su campo

Ceuta 8.

Durante toda la noche pasada ha reinado la tranquilidad más completa en la plaza, así como en las posiciones ocupadas ayer.

Se cree en la plaza que estas posiciones no bastarán, sin embargo, para alejar todo peligro de fechorías de los merodeadores, mientras no esté también dominada la altura de Aris, que es una de sus más principales guardias.

Los indígenas no han visto con disgusto la operación realizada, y concurren a esta plaza como de ordinario.

La acción francesa

Lucha entre kábilas.—Tranquilidad en Fez.—Reclutamiento en el Gab.—La columna Humal.—El puerto de Mehedía.

Tánger 8.

Las tribus vecinas de Fez y Mequínez están divididas, aunque la mayor parte, y sobre todo los bereberes, se han puesto del lado de Muley Zin.

Los Uad Yamán han empezado a batirse con los Hialina, partidarios estos últimos, por haber sido comprados, de Muley Hafid.

En Fez continúa la tranquilidad. Parece que concuerdan mucho las municiones y todavía más el numerario. Para pagar a las tropas jerifitas y seguir contando con la adhesión de los Hialina habrá que echar mano de las reservas del peculio privado del Sultán.

El agente consular francés, Sr. Boisset, continúa en el zoco El Arba de Sidi Aissa.

Allí sigue también el kald Abd-el-Malek El Xarcani, reanudando jinetes que residen de los instructores franceses fasil, municiones y diez reales diarios.

El objetivo de estas fuerzas es atravesar el Sebú, en caso necesario, para hostilizar a los kábilas de Beni Hasan, si éstos se oponen al paso de la columna del Amiral en su marcha sobre Fez.

Esta columna se encuentra ahora en un lugar llamado Aix, el mismo en que tenían su campamento las fuerzas que mandaba El-Bagdadi cuando Abd-el-Aziz tuvo que retirarse precipitadamente a Rabat.

Los franceses se han apoderado del puerto de Mehedía, para convertirlo en base de operaciones.

Mehedía está comprendido en la zona de influencia española y ha pertenecido a España en tiempos de Felipe III.

Este puerto estaba cerrado al comercio y es una excelente base militar y comercial y por encontrarse en la desembocadura del Sebú y ser este río navegable con poco gasto hasta cerca de Fez.

Los franceses han llevado allí de sus remolcadores y seis barcasas.

En la ciudad se encuentran a las tropas de los militares que la han ocupado, muy pocos palenques franceses.

Se ha señalado para el día 30 la celebración de la subasta de la carretera de Tetuán a Río Martín.

Correo desvalijado

Tánger 5.

Un «rekkas» (correo), que salió de Fez el día 27, ha llegado a este campamento después de ser desvalijado cerca de aquella capital.

Sin embargo, pudo salvar algunos despachos destinados al ministro de Negocios Extranjeros.

Otro convoy atacado.—La situación de Fez 1.º parte 8.

Despachos de Tánger, recibidos por varios periódicos, anuncian que otro convoy aludido ha sido atacado ayer entre Sale y Mehedía.

Hubo varios heridos y tres franceses muertos. Los agresores pertenecen, según parece, a los Ahmar.

En vista de las inseguridades del territorio, han quedado suprimidos los convoyes aludidos.

Comunican desde Fez que la situación de la capital sigue empeorando.

Fracasó un intento de salida contra Ras el Ma. Al parecer, todas las kábilas del Norte han reconocido ya a Muley Zin como Sultán.

COMENTARIOS DE LA PRENSA

Berlín 8.

Se desmiente oficialmente la información publicada por varios periódicos de Berlín, según la cual tres cruceros alemanes habían recibido órdenes de zarpas para Marruecos.

París 8.

El *Matin* se extraña esta mañana del tono agresivo de la prensa española y se pregunta, en vista de la similitud de los comentarios alemanes, si los artífices de la prensa de Madrid no tienen inspiración germanica.

Palabras del Sr. Canalejas

El presidente del Consejo, después de despachar con S. M. el Rey, a cuya firma sometió los decretos nombrando vicepresidentes del Senado al general Ojando y al Sr. Portonduco, se trasladó primero al ministerio de la Gobernación, y más tarde al de Hacienda, para conferenciar con los Sres. Ruiz Valarino y Rodríguez.

Cuando regresó a su domicilio recibió a los periodistas, a quienes hizo las siguientes manifestaciones:

«En mi entrevista con el ministro de la Gobernación nos hemos ocupado de la reforma en proyecto de la ley municipal, que se referirá especialmente a las grandes poblaciones.

Con el ministro de Hacienda he hablado de las consecuencias que pueden derivarse de la supresión del impuesto de Consumos cuando se aprueba el proyecto que llevamos hoy a las Cortes, con objeto de estudiar detenidamente el asunto para que no fracase la reforma, como ha ocurrido en épocas que anteriormente pretendió implantarse, porque interesa mucho, para llegar al fin deseado, que en las primeras poblaciones en que se implanta tenga éxito.

El número de años que fijo es el mínimo, aunque yo creo que en un plazo de cuatro ó cinco años podrá llegarse a sustituir el impuesto. Si hay Ayuntamientos en condiciones de hacerlo por sí, sin dejar de pagar la cuota del Tesoro, mejor aún.

También hemos hablado de la necesidad de encontrar, y creemos haberla encontrado, algunas medidas equitativas para los pueblos en que existe el reparto vecinal.

Más adelante acometeremos el problema de los intermediarios y las subvenciones, y luego el magno de la enseñanza.

Todos estos, así como el de reforma de la ley municipal, serán presentados a las Cortes en Octubre. Por ahora yo creo que hay bastante.

Aspiro a que cuanto prometí en el discurso de la Corona y algo más, tenga realidad parlamentaria. Yo cumpla con presentarlo a las Cortes. Claro está que no quiero decir que esté ya aprobado; pero si se aprueba todo ó parte, miel sobre hojuelas.

En cuanto a Canarias, merecen verdaderas compensaciones los telegrafistas de allí por el servicio que han prestado con ocasión del proyecto de división de las islas, unos expresando gratitud, como los de Las Palmas, y otros revelando un profundo disgusto, como los de Tenerife.

Yo en este asunto—hijo—no tengo interés ni preloco alguno, y lo confío a las Cortes para su resolución. A la comisión que se nombra irán representantes de una y otra aspiración, y el pleito lo fallará, en última instancia, el Parlamento.»

DE BARCELONA

El ministro de Fomento.—Recepción en el Gobierno civil.—Los fogos fatídicos.

Barcelona 8.

Ante el llegar en el rápido el Sr. Gasset; el director general de Obras públicas, señor Armijo, y sus secretarios, siendo recibidos en la estación por las autoridades y diversas comisiones, entre ellas una del Congreso algeguero.

En el Gobierno civil se celebró una recepción, que se vio bastante concurrida.

Luego el Sr. Gasset recibió a los periodistas, diciéndoles que le parecía admirable el proyecto del ministro de Hacienda, relativo a los consumos.

Añadió que se propone colocar el puerto de Barcelona, que visitará mañana, a la altura que merece.

En la sesión de la Lonja se ha celebrado la fiesta de los Juegos florales.

Se concedió la flor natural al reverendo padre Navarro, quien designó reina de la fiesta a la señorita Mercedes Montoliu, hija de los barones de Aibi.

El acto, que terminó con vivas a Cataluña, fue presidido por el alcalde, marqués de Marianao.

Congreso de Agricultura

Banquete de despedida

Anoche, a las nueve, se celebró en el hotel Ritz el banquete de despedida de las asambleas del IX Congreso Internacional de Agricultura.

Presidió el Sr. Canalejas, que tuvo a su derecha a M. Segnier, secretario del comité internacional de París, y al gobernador, señor Latorre, y a su izquierda a los Sres. Moret, conde de Montornés y alcalde, Sr. Frances Rodríguez.

A los postres del banquete brindaron el conde de Montornés y el vizconde de Eza, que, en sentidas frases, despidieron a los congresistas extranjeros.

Seguidamente hicieron uso de la palabra los delegados de Inglaterra, Bélgica, Austria, Prusia, Rusia, dando las gracias por la buena acogida que han obtenido del Rey, del Gobierno y del Ayuntamiento.

Habló después el presidente honorario del Congreso de Agricultura, Sr. Moret.

Empleza lamentándose de la falta de un idioma universal para hacer llegar mejor a los extranjeros la expresión de afecto y amistad, y saludó después, en francés, a los congresistas.

«Este Congreso—dijo el Sr. Moret—pasó ya a la historia. Lo de ayer, ya lo de mañana, será; el pasado tiene un recuerdo y el porvenir una interrogación.

«Brindemos por el eterno femenino, que siempre domina en el corazón del hombre, y que por esta vez está en la tierra sobre la que nacimos, en la que andamos y que nos cobijará en nuestra muerte.»

Se despidió de los congresistas, cediendo la palabra al jefe del Gobierno, en cuyas manos—dijo—está el porvenir de nuestra patria.

Al levantarse el Sr. Canalejas se le tributa una estruendosa salva de aplausos.

Empleza ensalzando al Sr. Moret, y dice después que hablar en nombre del Rey es hablar en el de la patria.

«Brindo—agrega—por las altas personalidades que con su labor científica demuestran que quieren conquistar la tierra por su trabajo, no por la fuerza.

«Prometo asistir con el Sr. Moret al próximo Congreso de Bélgica, donde fructificarán las esperanzas de hoy, y digo:»

«Queremos ser hermanos vuestros para colaborar en la obra de civilización y generosidad. Somos un pueblo moderno. Queremos llevar con las leyes a las costumbres el espíritu que os anima.

Habéis sido nuestros huéspedes un día, pero no os marcháis; perdurad en nuestras almas con el agradecimiento por lo que aprendimos de vosotros.»

Elogia a los representantes extranjeros, especialmente a M. Méline, transformador, sociólogo progresivo, iniciador y alma de estos Congresos.

Una estruendosa y prolongada ovación corona el discurso del Sr. Canalejas.

A las doce se dio por terminado el banquete.

FIRMA DEL REY

Su Majestad el Rey ha firmado los siguientes decretos:

De Gracia y Justicia.—Nombrando presidente de sección de la Audiencia provincial de Murcia a D. Francisco Sánchez-Olmo.

—Promoviendo a la dignidad de arcediano de la Catedral de Avila a D. Miguel Jaime Munar, capellán real de Granada.

—Idem a la canonjía vacante en la Catedral de Ceuta a D. Cayetano Nogueroel Quevedo, beneficiado de la misma.

—Indultando a Rufo Valladollid Turet, condenado por la Audiencia de Cuenca.

—Idem a Marcelino Eguaguire Pérez, condenado por la Audiencia de Pamplona.

Complot anarquista

Varios periódicos aseguran al rumor, que transmitimos con reservas, de que se ha descubierto un complot anarquista, cuyo objeto era volar la Prefectura de policía por medio de la dinamita.

Le *Siclé* dice que la Prefectura está convenida de que los individuos que la amenazaban son los mismos que cometieron los sabotajes cuando la huelga de los ferroviarios.

Asimismo, según el referido rumor, se proponían los citados individuos colocar una bomba en el ministerio del Interior, añadiéndose que la detención de los mismos no tardará en llevarse a cabo.

El *Paris Journal* asegura que son exactas las confidencias recibidas por la Prefectura de Policía.

En efecto, un grupo de anarquistas proyectaba realizar un atentado.

No se ha practicado todavía ningún registro ni detención alguna.

Entre los comprometidos dice el referido periódico que figuran los propagandistas Malato y Almeyda.

El *Journal* sostiene rotundamente que no existe ningún complot.—*Fabra.*

Proyectos de ley

El Gobierno leyó esta tarde en las Cámaras varios proyectos de ley referentes al presupuesto para 1912, al régimen de las Asociaciones, a la supresión de los Consumos, a la división político-administrativa de Canarias y a la reforma de la ley de Sanidad.

PROYECTO DE CONSUMOS

Consta de 17 artículos y tres disposiciones transitorias.

«Artículo 1.º En los Municipios capitales de provincias y en las poblaciones asimiladas en que existiere arrendada la exacción del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, el 8 de Mayo de 1911, será suprimido el referido impuesto desde el día inmediato siguiente al en que terminen los respectivos contratos de arriendo. A este efecto, no se entenderán terminados dichos contratos cuando sean rescindidos con posterioridad al citado día 8 de Mayo de 1911. En tal caso, el impuesto no será arrendado hasta la fecha en que hubiera expresado el arriendo de no haberse verificado la rescisión; pero los Ayuntamientos respectivos podrán utilizar los recursos que autoriza el artículo 6.º para cubrir el importe del cupo del Tesoro y atender a las obligaciones de sus presupuestos, siempre que reanuden a la exacción del impuesto de Consumos y de sus recargos por los medios que establecen las disposiciones vigentes.

En las capitales de provincia y poblaciones asimiladas que en 1.º de Julio no hiesesen efectivo el impuesto de Consumos, será suprimido el impuesto desde la indicada fecha.

En las demás capitales de provincia y poblaciones asimiladas quedará suprimido el impuesto de Consumos, sal y alcoholes desde el día 1.º de Enero de 1913.

Los Ayuntamientos de estos Municipios no podrán arrendar la exacción del impuesto después de promulgada esta ley.

Art. 2.º La supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes en las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas se llevará a efecto en la forma siguiente:

A) El 1.º de Enero de 1914 se suprimirá el impuesto especial sobre el consumo de la sal.

B) El 1.º de Enero de 1914 se suprimirá el impuesto sobre el consumo personal de alcoholes, aguardientes y licor, y los recargos municipales sobre el referido impuesto.

C) A partir del 1.º de Enero de 1916, y en el plazo de cinco años, se suprimirá el impuesto de Consumos y sus recargos municipales, rebajando proporcionalmente los cupos respectivos.

Art. 3.º Una vez suprimido totalmente el impuesto de Consumos en las poblaciones a que se refiere el artículo anterior, se harán extensivas a sus respectivos Ayuntamientos desde el inmediato fin las exacciones del impuesto sobre carnes de lujo y del que grava los Casinos y Circoles de recreo, en las condiciones prevenidas en los números 2.º y 3.º del artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, y la facultad de recargar las cuotas de la contribución industrial y de comercio hasta el 22 por 100 de su importe.

Art. 4.º Desde el día 1.º de Enero de 1914 dejarán de exigirse a los Ayuntamientos el 20 por 100 de la renta de propios, el 10 por 100 de arrendamientos de pesas y medidas, y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de

los montes a cargo del ministerio de Hacienda.

Art. 5.º Desde el 1.º de Enero de 1915 cesará la obligación de los Ayuntamientos de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario que presta sus servicios en las prisiones preventivas y correccionales, quedando desde la referida fecha dichas atenciones a cargo del Estado.

Art. 6.º Los Ayuntamientos de los Municipios en que fuere suprimido el impuesto de Consumos, sal y alcoholes, podrán establecer, con carácter ordinario, para atender a las necesidades de sus presupuestos, los gravámenes siguientes:

a) Arbitrio sobre los solares sin edificar.

b) Recargos del impuesto de timbre del Estado sobre los billetes de los espectáculos públicos.

c) Recargo del impuesto del Estado sobre el consumo de gas y de electricidad.

d) Arbitrio sobre inquilinatos.

e) Arbitrios sobre las bebidas espirituosas y espumosas.

f) Arbitrios sobre las carnes frescas; y

g) Repartimiento general.

Art. 7.º Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el artículo anterior recibirán del Estado el 20 por 100 de los ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio.

Las cesiones a que se refiere el párrafo anterior tendrán el carácter de recargos municipales ordinarios.

Art. 8.º El arbitrio municipal sobre los solares sin edificar no podrá exceder en ningún caso del 5 por 1.000 del valor veniente del inmueble.

El establecimiento de este arbitrio lleva aparejada la supresión de los recargos municipales sobre la cuota del Tesoro, la cual será fijada con arreglo a la extensión superficial del terreno que ocupe el solar y como si fuera tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

Art. 9.º El recargo municipal sobre el impuesto de Timbre de los billetes de espectáculos públicos no podrá exceder del importe de la cuota del Tesoro, ni del 5 por 100 de dicha cuota en las corridas de toros y de novillos.

Por regla general, el recargo se hará efectivo conjuntamente con la cuota del Tesoro. Los Ayuntamientos abonarán al Estado el 2 por 100 de la recaudación, en concepto de gastos de cobranza, cuando el Estado administre directamente el impuesto; en caso de arrendamiento, el premio de cobranza será idéntico al que abone el Estado a la entidad arrendataria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos podrán acordar la administración autópoma de sus recargos; pero en este caso no estarán facultados para arrendar la exacción de los mismos a por mayor precio del anteriormente señalado.

Art. 10.º El recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y de electricidad no podrá gravar en ningún caso el consumo industrial.

El gravamen correspondiente al Municipio de consumo y timbre sobre el consumo y suministro estarán obligados a recaudar el recargo municipal conjuntamente con el impuesto del Estado y a ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes. El Estado abonará a las empresas recaudado-

SENADO

SESION DEL DIA 5 DE MAYO DE 1911

Se abre la sesión a las cuatro menos cinco, presidiendo el Sr. López Muñoz.

Bastante concurrencia en los escaños; las tribunas casi desiertas.

En el banco azul los ministros de Gracia y Justicia y Marina.

Es aprobada la acta de la sesión última.

Neurología

El Sr. López Muñoz consagra elocuentes frases a la memoria de los señores...

Lectura de un proyecto

El ministro de la Gobernación, de uniforme, sube a la tribuna y da lectura del proyecto de ley de bases de reorganización de los servicios de Sanidad.

LA QUESTION DE MARRUECOS

El Sr. MAESTRE felicita al general Añau y a las fuerzas a sus órdenes...

Se da cuenta del problema de Marruecos en el principalísimo de España.

Resolviendo la fellección del Sr. Maestro al general Añau...

Para poner término a esto había un medio, el establecimiento de las fuerzas de policía...

En cuanto a la interpelación del Sr. Maestro, el Gobierno la acepta...

El Sr. MAESTRE rectifica para afirmar la preferencia del Senado en el debate...

El conde de ESTEBAN COLLANTES interviene para pedir al Gobierno...

Insiste en que no es conveniente que el Gobierno haga ciertas declaraciones.

Además, las observaciones amistosas que España ha hecho a Francia...

Rectifica el conde de ESTEBAN COLLANTES, interviniendo el Sr. GULLÓN...

El Sr. ALVAREZ GULIARRO anuncia otra interpelación sobre reforma de la ley Hipotecaria.

ORDEN DEL DIA

Se procede al sorteo de secciones y se levanta la sesión a las seis.

CONGRESO

SESION DEL DIA 5 DE MAYO DE 1911

Con muy poca concurrencia en los escaños y temores de que el Sr. Lamana pida votación nominal...

Proyectos de ley

En el banco azul, el presidente del Consejo y los ministros de Guerra y Gobernación...

Se da lectura de la comunicación del Gobierno convocando la reunión de señores para el 8 de Mayo.

El ministro de la GOBERNACION sube a la tribuna y lee los proyectos de ley de Asociaciones y división de Canarias.

Terminada la lectura por el Sr. Valarino, sube a la tribuna, de uniforme, el ministro de Hacienda...

Publica interesantes informaciones de los mayores valedores del mundo...

En las páginas de texto inserta originales de tanta actualidad como la Asamblea de los empleados de ferrocarriles...

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ censura el abuso que supone la cobranza de un recargo sobre la contribución territorial...

Lo que si ofrezco desde luego, dice, es que...

Table with financial data: Propiedades y derechos del Estado; Rentas; Ventas; Recargos del Tesoro; Ingresos que se presuponen; Gastos; Superávit inicial.

Table with financial data: Pagos probables; Ingresos; Superávit.

Asimismo ha leído el ministro el proyecto de ley de aprobación de la Cuenta general del Estado del año 1909...

PROYECTO DE SANIDAD
Este proyecto consta de 18 bases, con arreglo a las cuales se redactará y promulgará una ley de Sanidad.

PROYECTO DE CANARIAS
Coincide este proyecto con las noticias que anoche adelantamos acerca del mismo.

LA GACETA DE HOY
Guerra.—Real orden concediendo al teniente coronel de Estado Mayor, D. Antonio Chis Gómez...

SUCESOS
Serrano herido.—En la Casa de Socorro del distrito del Congreso ha sido curado esta madrugada el serrano de la calle de la Puente del Barro...

Intoxicación.—En la Casa de Socorro del Congreso fue auxiliada esta madrugada una sirvienta llamada Margarita N., de diecinueve años de edad...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

PROYECTO DE PRESUPUESTOS (continued)
El Presupuesto para 1912 no contiene modificaciones esenciales ni en los ingresos, ni en los gastos...

Art. 21. La disolución de las Asociaciones impedirá que se constituyan otras iguales. La suspensión surtirá los mismos efectos durante el tiempo de ella.

Art. 22. Establece la forma de proceder en los casos de disolución voluntaria de las Asociaciones.

Art. 23. Cuando se disuelvan por declararse ilícitas se nombrará un liquidador, que hará las veces de administrador judicial.

Art. 24. Quedan sujetas a la ley las Asociaciones que no hagan vida común de asociados.

Art. 25. Las Asociaciones que tengan fines de estudio, fomento, defensa de intereses económicos, intelectuales y morales, industriales, profesionales u oficios, se constituirán con arreglo a la ley.

Art. 26. Las Asociaciones profesionales inscribirán en los Registros de Estadística del Instituto de Reformas Sociales...

Art. 27. Las Asociaciones profesionales podrán sostener cooperativas de todas clases, instituciones de socorros y todas cuantas contribuyan al mejoramiento físico, moral o económico de sus asociados.

Art. 28. Los funcionarios que no sean agentes de la fuerza pública podrán asociarse, pero no provocará la paralización de los servicios.

Art. 29. Los extranjeros no podrán constituir órdenes y comunidades religiosas sin haberse naturalizado en forma.

Art. 30. Los funcionarios encargados de cumplir la ley que incurran en casos de omisión o negligencia serán penados con arreglo al art. 229 del Código.

Art. 31. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la ley.

Disposición adicional. Quedan exceptuadas de las prescripciones de la ley las casas y conventos de las órdenes religiosas siguientes:

Art. 32. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 33. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 34. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 35. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 36. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 37. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 38. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 39. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 40. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 41. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 42. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 43. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 44. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 45. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 46. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 47. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 48. Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

ras y retendrá de los Ayuntamientos, por la ejecución del recargo municipal, el mismo tanto por ciento de premio de sobraza que abone por sus cuotas.

El recargo municipal correspondiente a los conciertos por cantidad alzada no sufrirá descuento alguno en concepto de premio de sobraza.

El tipo del recargo no excederá del 50 por 100 y será idéntico para el gas y la electricidad en un mismo Municipio.

Art. 11. Podrán ser objeto del arbitrio de inquilinos los edificios destinados a la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes, y los jardines anejos del disfrute particular de los inquilinos.

El arbitrio tendrá por base el alquiler de las fincas arrendadas y a la renta íntegra de las que estuviesen ocupadas por sus propietarios o cualquiera otra persona que no pague alquiler.

El gravamen recaerá sobre el cabeza de familia que ocupe la habitación, aunque existiere un contrato de inquilinato a nombre de tercera persona; pero en este caso el que aparezca como arrendatario será subsidiariamente responsable del arbitrio.

En toda tarifa de inquilinato los tipos de gravamen serán progresivos, pudiendo llegar la progresión en la categoría superior de la escala hasta el 15 por 100, y la degresión, en la parte inferior, hasta la exención en determinados tipos de alquiler.

Para la clasificación en la tarifa se acumularán todos los alquileres imputables a un mismo contribuyente en el término municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

El importe total del arbitrio no podrá exceder en ningún caso de la dozava parte de los alquileres o rentas íntegras de las habitaciones de la población.

Los propietarios estarán obligados a declarar a los Ayuntamientos los nombres de los inquilinos que ocupen sus inmuebles y el importe de los contratos de inquilinato, y a permitir la estimación del valor en renta de las fincas por los funcionarios que aquellos designen.

Los Ayuntamientos podrán rechazar las cantidades que aparezcan en los contratos de inquilinato cuando dichas cantidades difieran de los alquileres que ordinariamente se pagan en la localidad por habitaciones análogas.

Para el establecimiento del arbitrio de inquilinato en las poblaciones menores de 15.000 habitantes que no sean capitales de provincia, será condición indispensable la aprobación previa del Registro fiscal de edificios y colares del término municipal.

Art. 12. Los arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas recaerán sobre la venta para el consumo directo, y podrán revestir la forma de patentes, sin que en ningún caso exceda el gravamen del 10 por 100 del valor en plaza de la especie.

Art. 13. Los arbitrios sobre las carnes frescas sacrificadas en la población, podrán hacerse efectivos en el Matadero, y su importe no podrá exceder del 10 por 100 del valor en plaza de dicha especie, no comprendidos los gravámenes de consumo.

Art. 14. El repartimiento general se ajustará a las disposiciones del art. 138 de la ley municipal, con las modificaciones siguientes:

Se comprenderán en el repartimiento las Compañías mercantiles que explotan industria o comercio en el término municipal, por los beneficios que obtengan en el mismo.

Se comprenderán en el repartimiento los precedentes de dividendos y demás remuneraciones del capital de las referidas Compañías.

Todo varón, mayor de dieciocho años, no comprendido en el repartimiento por otro concepto, contribuirá con la cuota correspondiente a un bracero o jornalero en el repartimiento.

El tipo de gravamen en las capitales de provincia y poblaciones de 10.000 ó más habitantes no podrá exceder en ningún caso de 1 y 1/2 por 100.

Art. 15. Los Ayuntamientos a que se refiere el art. 6.º de la presente ley no podrán gravar en ningún caso ni en forma alguna las especies comprendidas en las tarifas del impuesto de Consumos aprobadas por la ley de 7 de Julio de 1888, fuera de las taxativamente señaladas en los artículos precedentes, ni las patatas y demás hortalizas y verduras, frutas frescas, materiales de construcción y materias primeras de los artículos exentos.

Art. 16. Hasta la supresión total del impuesto de Consumos, sal y alcoholes en todos los Municipios registrarán las prescripciones siguientes:

1.º No podrán revisarse los cupos de Consumos, de sal ni de alcoholes sino para rebajarlos, cuando así correspondiere, con arreglo a los preceptos vigentes.

2.º Tampoco podrá concertarse por los Ayuntamientos arriendo alguno para la exacción del impuesto ni de los arbitrios de Consumos sobre las especies no comprendidas en las tarifas especiales.

3.º La rebaja en los cupos dispuesta en el artículo 2.º lleva aparejada la rebaja proporcional de la tarifa de percepción.

Mientras subsista total o parcialmente el impuesto de Consumos en un Municipio, seguirá en vigor la facultad del Ayuntamiento para recargarle; pero los límites máximos del recargo se entenderán referidos al cupo y tarifa reducidos, en la vez que se rebaje el cupo.

La rebaja de los cupos en los Municipios en que estuviese arrendado el impuesto lleva aparejada la reducción proporcional en los precios de los arrendamientos municipales por los derechos del Tesoro, y en su caso, por los recargos municipales.

Art. 17. Desde 1.º de Enero de 1912, los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincias ni asimiladas que prescinden de recaudar el impuesto de Consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, podrán, para cubrir las atenciones de su presupuesto, utilizar los gravámenes autorizados en el art. 6.º, con sujeción a los preceptos de los artículos 8.º al 14.º y los recargos de las cuotas de la contribución Industrial y de comercio, concedidos en el art. 7.º

Disposiciones transitorias
1.º Mientras subsista total o parcialmente el cupo de Consumos de un Municipio, seguirá en pleno vigor el artículo 23 de la ley de 21 de Diciembre de 1901.

2.º A los efectos del repartimiento entre los pueblos de cada provincia a que se refiere el párrafo segundo del art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, se computarán como ingresos del Tesoro por Consumos en 1911 las mismas cantidades que hubieran servido de base al repartimiento de dicho año, y en los años sucesivos se rebajará de las referidas cifras una décima parte en cada año, hasta que dejen de computarse enteramente.

3.º No se entenderán modificados por esta ley los regímenes especiales de las Provincias Vascongadas y de Navarra.

PROYECTO DE ASOCIACIONES
Este proyecto tiene 31 artículos, una disposición adicional y otra transitoria. Extraídas sus disposiciones, dicen:

Art. 1.º Define las asociaciones sujetas a la ley, que son aquellas cuyos fines no son únicamente el lucro o la ganancia.

Art. 2.º Determina que el número mínimo de los asociados ha de ser de 12.

Art. 3.º Da fuerza civil a las obligaciones de los asociados, con tal que por su carácter perpetuo o vitalicio no hagan imposible el ejercicio de la libertad y de los derechos civiles o políticos.

Art. 4.º Declara rescindible el convenio de asociación por cualquiera de los asociados ó por la Asociación misma.

Art. 5.º Señala los requisitos para la constitución de las Asociaciones en términos semejantes a los de la ley vigente.

Art. 6.º Señala el plazo para fundar la Sociedad, después de haber presentado los documentos correspondientes en el Gobierno civil.

Art. 7.º Testa de la ampliación de los documentos que puede pedir la autoridad gubernativa y de la remisión al Juzgado ó Tribunal competente cuando de los presentados se reputa el fin ilícito de la Asociación.

Art. 8.º Establece los registros de Asociaciones, creando unos especiales para las religiosas y obreras.

Art. 9.º Señala los documentos que deben llevar las Asociaciones, y que podrán ser investigados por las autoridades.

Art. 10. Las Asociaciones que recauden fondos para acorras ó fines de instrucción deberán formalizar sus cuentas y presentarlas al Gobierno civil de la provincia.

Art. 11. Cada tres años deben las Asociaciones presentar inventario de sus bienes y rentas de todas clases.

Art. 12. Los directores, presidentes ó gerentes de las asociaciones deben dar parte del local donde éstas han de celebrarse sus sesiones.

Art. 13. La capacidad civil de las asociaciones, independiente de la de los asociados, se regulará por el Código.

Art. 14. Las asociaciones sólo podrán poseer las cuotas de sus asociados, el local de su domicilio social y los bienes muebles ó inmuebles necesarios para su objeto.

Art. 15. Serán nulas las adquisiciones ó enajenaciones de bienes para Asociaciones que se realicen por persona interpuesta, siempre que ésta no declare que realiza tales contratos como representante de la Asociación.

Art. 16. Las Asociaciones quedarán sujetas al pago de todas las contribuciones é impuestos, y también a las leyes y reglamentos de enseñanza, higiene y trabajo.

Art. 17. Son ilícitas las Asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a las leyes y las que falten a éstas ó realicen, pública o clandestinamente, fines contrarios a sus estatutos.

Art. 18. La autoridad podrá entrar en los locales y dependencias de las Asociaciones. El gobernador podrá acordar, con justificado motivo, la suspensión de las Asociaciones, dando cuenta a los tribunales.

Art. 19. La autoridad podrá también suspender las Asociaciones cuando se haya dictado auto de procesamiento por delito que pueda dar lugar a su disolución.

Art. 20. Se empiezan los plazos concedidos a la autoridad para dar cuenta al Juzgado de los acuerdos de suspensión de las Asociaciones, según que éstas funcionan en la capital ó en pueblos distintos de ellas.

de la disposición en sí no produjera todos los buenos resultados que de ella se esperan...

El Sr. MARTÍN SÁNCHEZ insiste en que se modifique cuanto antes el procedimiento que se sigue para la cobranza del recargo...

El Sr. LLORENS pregunta al Sr. Canalejas si se han vendido por el Tesoro al Banco 25 millones de francos...

El Sr. CANALEJAS: España, en todo caso, cumplirá con su deber y se atenderá a las facultades que le han sido conferidas...

El Sr. LLORENS: Se ha perdido ese 45. (Rumores y protestas.)

El Sr. LLORENS: Yo sé que el proyecto que esa es una operación beneficiosa para el Banco de España...

El Sr. CANALEJAS: No toleramos tal tacha por una medida de gobierno que es beneficiosa para el Tesoro...

El Sr. LLORENS: Porque cuando la denuncia de aquella agenda que presidía un diputado, no se leyó aquí la comunicación verdad que yo aludía...

El Sr. PRESIDENTE: Se leyó todo. De por no dichas S. S. tales palabras...

El Sr. LLORENS: Como todos están enterados de igual.

El Sr. PEDREGAL estima que la forma en que se ha hecho la operación de polifera en las proximidades de Genta podrá ser interpretada por alguien como una extensión de nuestro territorio...

que sólo ha ido esa columna a evitar mercedos, pues no queremos que se nos envuelva en aventuras guerreras.

El Sr. CANALEJAS: Sus observaciones son de una simplicidad incomprensible en el Parlamento español...

El Sr. IGLESIAS (D. Pablo): Yo creo que en las cuestiones internacionales hay que hablar con claridad...

El Sr. CANALEJAS: Ahora se ha realizado una simple operación de política, sin que podamos saber lo que ocurrirá mañana...

El Sr. IGLESIAS (D. Pablo): Lo mismo que yo había Jané en Francia.

El Sr. IGLESIAS (D. Pablo): Proceda como yo; pero Francia atropella aún más que España.

El Sr. CANALEJAS: No tolero ese concepto por lojuno.

El Sr. IGLESIAS: Bueno. Francia procede más arbitrariamente que vosotros.

El Sr. CANALEJAS: La abstención en la política internacional no nos produce ningún beneficio...

El Sr. CANALEJAS: La abstención en la política internacional no nos produce ningún beneficio...

El Sr. CANALEJAS: La abstención en la política internacional no nos produce ningún beneficio...

Ignórase cuándo llegarán los restos de los marinos, aunque se cree que en el mixto de mañana.

El alcalde ha recibido la real orden referente al derribo de las murallas de esta ciudad.

Se ha celebrado una asamblea de médicos, asistiendo más de 500.

Aprobáronse las conclusiones relativas a la creación del cuerpo. Se acordó asimismo concurrir a la información que ha de abrir la comisión parlamentaria que entiende en el proyecto de Sanidad civil.

El Sr. PEDREGAL: Precisamente no he querido yo escribir al limitar la acción del Gobierno, sino darle facilidades para que hiciera público lo que era y representaba esa operación de Genta.

El Sr. IGLESIAS (D. Pablo): Yo creo que en las cuestiones internacionales hay que hablar con claridad...

El Sr. CANALEJAS: Ahora se ha realizado una simple operación de política, sin que podamos saber lo que ocurrirá mañana...

El Sr. IGLESIAS (D. Pablo): Lo mismo que yo había Jané en Francia.

El Sr. IGLESIAS (D. Pablo): Proceda como yo; pero Francia atropella aún más que España.

El Sr. CANALEJAS: No tolero ese concepto por lojuno.

El Sr. IGLESIAS: Bueno. Francia procede más arbitrariamente que vosotros.

El Sr. LLORENS pregunta al Sr. Canalejas si se han vendido por el Tesoro al Banco 25 millones de francos...

El Sr. CANALEJAS: España, en todo caso, cumplirá con su deber y se atenderá a las facultades que le han sido conferidas...

El Sr. LLORENS: Se ha perdido ese 45. (Rumores y protestas.)

El Sr. LLORENS: Yo sé que el proyecto que esa es una operación beneficiosa para el Banco de España...

El Sr. CANALEJAS: No toleramos tal tacha por una medida de gobierno que es beneficiosa para el Tesoro...

El Sr. LLORENS: Porque cuando la denuncia de aquella agenda que presidía un diputado, no se leyó aquí la comunicación verdad que yo aludía...

El Sr. PRESIDENTE: Se leyó todo. De por no dichas S. S. tales palabras...

El Sr. LLORENS: Como todos están enterados de igual.

El Sr. PEDREGAL estima que la forma en que se ha hecho la operación de polifera en las proximidades de Genta podrá ser interpretada por alguien como una extensión de nuestro territorio...

El Sr. CANALEJAS: La abstención en la política internacional no nos produce ningún beneficio...

El Sr. CANALEJAS: La abstención en la política internacional no nos produce ningún beneficio...

El Sr. CANALEJAS: La abstención en la política internacional no nos produce ningún beneficio...

roléandolos de alambradas para que las tropas puedan permanecer en ellos con seguridad.

Las tropas de Melilla continúan realizando paseos militares por todo el campo, y ayer una columna que partió de Cabo de Agua realizó una expedición por lugares que no habían sido visitados hasta ahora por el Ejército...

Las noticias que ha recibido de Fez el Gobierno son también satisfactorias.

Según las noticias oficiales, en 20 provincias no se verificó ayer manifestación ni meetings de los que había anunciado y preparado la Conjuración republicano-socialista.

El Sr. Canalejas ha dicho que en todas ellas había sido muy exiguo el contingente de manifestantes, y que la más concurrida fué la de Bilbao.

Repitió el presidente del Consejo su satisfacción por los elogios que los extranjeros han hecho de cómo se ejerce el derecho de manifestación en España, tanto por parte del pueblo como de las autoridades.

EL TIEMPO

La temperatura ha sido la siguiente hoy en Madrid: A las ocho de la mañana, 14° sobre 0.

CULTOS

Santo de mañana.—Santos Gregorio Nacianceno; Gregorio, Olibo, y Hermas, mártir.

Funciones para mañana.—PRINCESA.—A las 4 1/2.—La raza y Rosa y Rosita.

APOLO.—A las 7.—Sangre y arena.—A las 8 y 3/4.—Mari-Nieves.—A las 10.—El chico del café.

ESLAVA.—A las 6.—(Doble).—El conde de Luxemburgo.—A las 9.—La corte de Farad.—A las 10 y 1/4.—(Doble).—La niña de las muñecas.

GRAN VÍA.—No se ha recibido el anuncio.

PARIS.—A las 9 y 1/4.—El gran Raymond, la extraordinaria troupe Elvira Savonas, y fenomenal calculador Inaudi, el gimnasta Meteoza y toda la compañía de circo que dirige William Parish.

TEATRO BENAVENTE.—(Plaza de Bilbao).—De 5 y 1/2 a 12 y 1/4.—Sección continua de cinematógrafo.—Novidad y estrenos.

SALÓN MADRID.—De 6 a 8, sección continua de cinematógrafo.—A las 10 y 15 y 11 y 45.—Las Ideales y Monna Savitri.

TEATRO PALACE.—(Alcalá, 20).—Variado y elegante espectáculo.—A las 6 y 1/2.—Sección sencilla.—A las 7 1/2.—Especial para familias.—A las 9 y 45 y 10 y 1/2.—Sencillo.—A las 11 y 1/2.—Especial.—Gran éxito de las Argentinas, Malaguetta y Manon.

IMPRESA DE EL CORREO

Table with columns: VALORES DE SOCIEDADES, ACCIONES, OBLIGACIONES, AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. Includes various stock and bond listings.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, Cambios de hoy. Lists government securities and their current market values.

Table with columns: Pasos nominales negociadas, Cambios de hoy, Pasos nominales negociadas. Lists exchange rates and other financial data.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, Cambios de hoy. Lists government securities and their current market values.

COMPañIA COLONIAL

ESPECIALIDAD EN CAFES GRANO TOSTADO

PUERTO RICO ESCOGIDO
Grano tostado en cajas de 100 gramos a 60 céntimos
CLASE NUEVA
4'50 pesetas kilo; 100 gramos 0'45
CAFES EN VERDE
DE PROCEDENCIA LEGITIMA

SI TOSEIS Y ENFLAQUECEIS
Haced uso de la

SOLUCIÓN PAUTAUBERGE

que es el remedio eficazísimo en la BRONQUITIS CRÓNICA, en los RESFRIADOS antiguos y descuidados, en la Convalecencia de la PNEUMONÍA y de la GRIPPE y el mejor agente curativo de la TUBERCULOSIS

Procura a los NIÑOS débiles y propensos a BRONQUITIS un temperamento resistente y PULMONES ROBUSTOS

Millares de Enfermos le deben su curación.

L. PAUTAUBERGE
COURBEVOIE-PARIS
Y LAS PRINCIPALES BOTICAS

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Filipinas
Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, ó sea: 4 Enero, 1 Febrero, 1 y 29 Marzo, 26 Abril, 24 Mayo, 21 Junio, 19 Julio, 16 Agosto, 13 Septiembre, 11 Octubre, 8 Noviembre y 6 Diciembre; directamente para Génova, Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapur, Ho Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 24 Enero, 21 Febrero, 21 Marzo, 18 Abril, 16 Mayo, 13 Junio, 11 Julio, 8 Agosto, 5 Septiembre, 3 y 31 Octubre, 28 Noviembre, y 26 Diciembre, directamente para Singapur, demás escalas intermedias que a la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de New-York, Cuba Méjico
Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New York, Habana y Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 la cada mes, directamente para New York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admiten pasajes y carga para puertos del Pacífico, con transbordo en Puerto Méjico, así como para Tampico con transbordo en Veracruz.

Línea de Venezuela Colombia
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 1, de Valencia el 3 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico (insular), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los pasajes y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combios por el ferrocarril de Panamá con las compañías de Navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conexiones directas. También carga para Maracaibo y Coro con transbordo en Curacao y para Camaguey, Cárdenas y Trinidad con transbordo en Puerto Cabello.

Línea de Buenos Aires
Servicio mensual saliendo de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santos, Montevideo y Buenos Aires; comprando el servicio de Génova a Santos, Montevideo y Buenos Aires; o directamente para Santos, Montevideo y Buenos Aires; o directamente para Santos, Montevideo y Buenos Aires; o directamente para Santos, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Camerón, Fernando Póo
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, directamente para TANGER, Casablanca, Marrakech, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Regreso de Fernando Póo el 2, de Canarias el 3, de la Península Indígenas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todas las puercas del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebasar en los buques de exportación.—La Compañía hace rebajas de 3 por 10 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de Comercio Exterior. Las rebajas que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encargan de trabajar en Ultramar los buques que se han encargados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, desea hacer los Exportadores.

Línea de Cuba Méjico
Servicio mensual a Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Cádiz el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 21 de cada mes, directamente para Cádiz y Santander. Se admite pasaje y carga para C. de América y Pacífico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Lámpara Sirius
De filamento castílico.—Produce luz blanca y agradable.—Son de gran duración y no se rompe el filamento al limpiarlas.—Pueden colocarse en todas posiciones.
Han llegado las de 16 bujías que consumen cinco, de veinte a tres y medio pesetas. También las hay de 25, 32, 50 y 100 bujías, que consumen 8, 11, 16 y 33 respectivamente. Como en 75 a 100 horas se amortiza el valor de la lámpara, (lo que está comprobado en esta misma población por varias personas), es un error el seguir usando las antiguas, por que el exceso de gasto en un mes equivale a tres pesetas y sesenta céntimos por cada lámpara de 16 bujías. Si son de 25, 32 y 50, la diferencia es 5'60, 8 y 12'50 por cada mes de 100 horas, y como la lámpara puede durar más, se obtiene un ahorro que no es despreciable economía de 36, 56, 80 y 125 pes. respectivamente.

DEBE LEERSE
Las cuatro preparaciones que han causado sensación en el mundo, los lectores verán a continuación:
El gran AGUA de FLORIDA «El Perfume Universal», presenta Murray & Lanza y se ha encontrado rival.
Es un perfume aromático, duradero, refrescante, que se va en el tocador de toda dama elegante.
El gran TONICO ORIENTAL (TAL) hermosa preparación que por su grato perfume causa admiración.
Para el cabello y la barba es una gran preparación, porque el cabello perfumado, la suaviza y hormosa.
La ZARZAPARILLA (BISTOL) el gran purificador, el cual cura el eczema, la escrofula y todo tumor.
Y las PILDORAS de BRISTOL, en el mundo acreditadas y muy buenas de tomar por ser suaves.
En la enfermedad del hígado, es el remedio primero, y no reconozca como PURGANTE castero.

Aparatos para aguas MINERALES
Última construcción para cualquier tratamiento de fábrica con toda especialidad.

Hugo Mosblech
Colonia-Ehrenfeld, 279
Suministro de instalaciones completas.
Exportación a todos los países del mundo.
Se necesitan representantes en los países que no los haya aún.
Catálogos en español, inglés, alemán y francés.
Si algún romano quisiera saber más, basta hoy ha obtenido tan gran éxito en Francia que el Extranjero como el específico dejenlo.
Si se nos pudiesen preventivo y curativo de la agria y de todas las afecciones reumáticas agudas ó crónicas, 48 horas bastan para aplacar los dolores más violentos sin temor de trasladar el mal. Buvo franco de la oficina de pedido. Depósito general: Polster y Girard 2, rue St. Zévíer, París.—Depósito en todas Farmacias y droguerías.

Ibarra y Compañía
SEVILLA

LÍNEA REGULAR DE VAPORES ENTRE
Bilbao, Sevilla, Marsella
y puertos intermedios
DOS SALIDAS SEMANALES
DE LOS PUERTOS COMPRENDIDOS
entre BILBAO Y MARSELLA
Servicio semanal entre Pasajes, Gijón y Sevilla.—Tres salidas semanales de todos los demás puertos
HASTA SEVILLA
Servicio quincenal con Bayona y Burdeos

La esencia persa para los nervios
Cura a usted y nosotros los probaremos ó de lo contrario devolvamos el dinero.
Para el hombre gastado, que sufre de agotamiento mental ó físico, que ha malgastado su vitalidad durante su juventud ó causa de ignorar las leyes de la naturaleza; para el resaca por efecto de los hombres que han hecho ó harán una tragedia del matrimonio, ofrecemos la Esencia Persa para los Nervios, bajo la siguiente

GARANTIA ABSOLUTA
Si al tomar un tratamiento completo de seis cajas de Esencia Persa para los Nervios y seguir las simples instrucciones que las acompañan, no hace una cura permanente, devolvemos el dinero que se haya gastado en adquirirlos.
Próbese con una caja de estas maravillosas pastillas orientales y verá el notable beneficio que es recibir, debiendo continuar después con el tratamiento completo y curarse permanentemente. No contienen mercurio ni drogas nocivas. Curan toda clase de enfermedades nerviosas; insomnio, falta de memoria, desvanecimientos, incapacidad para el estudio ó los negocios, decaimiento prematuro, agotamiento vital y toda clase de padecimientos causados por el trabajo excesivo ó disipación.
La Esencia Persa para los Nervios, ha sido portadora de felicidad a militares de hogares.
No corre riesgo alguno. The Brown Export Co., 95-97, Liberty St., New York, N. Y., S. U. A., propietarios de las pastillas solicitan al público que haga una prueba con la Esencia Persa para los Nervios al costo y riesgo de ellos. Confiéndonos hoy; esta preparación se puede conseguir en ca. Sarrá, Habana, Cuba

SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS DE ESPAÑA

Esta Sociedad admite anuncios, reclamos y noticias para todos los periódicos de Madrid, provincias y Extranjero.
Otros a los anunciantes ó industriales combinaciones de publicidad en condiciones de precio excepcional. Envía tarifas a las personas que las pidan.
SE ADMITEN ESQUELAS DE DEFUNCIÓN Y ANIVERSARIO
Montera, 19, pral. (antes Alcatá, 6).
Teléfono 517.—MADRID

PATENTE DE INVENCIÓN
THE STANDARD PAINT COMPANY,
TRANSFERIDA A RUBEROID GES. m. b. n.
Núm. 38.025
PINTURAS LÍQUIDAS, LIGAMENTOSAS Ó DE CIMBENTACION.

Se reciben órdenes en:
Madrid. Calle de Génova, n.º 15, 2.º deha. Madrid

PATENTE DE INVENCIÓN
THE UNITED SHOE MACHINERY COMPANY
Núm. 46.449
MÁQUINAS PARA TRABAJAR UNA PALA POR ENCLAMA DE UNA HORMA.

Se reciben órdenes en:
Madrid. Calle de Génova, n.º 15, 2.º deha. Madrid

PATENTE DE INVENCIÓN
THE UNITED SHOE MACHINERY COMPANY
Núm. 44.721
MÁQUINA PARA AORDONAR LAS PALAS DE LOS ZAPATOS

Se reciben órdenes en:
Madrid. Calle de Génova, n.º 15, 2.º deha. Madrid

PATENTE DE INVENCIÓN
SOCIETE A. COURTINE & COMPAGNIE
Núm. 36.047
MÁQUINA PARA PLEGAR LOS FIDEOS, EL BUDÉL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES

Se reciben órdenes en:
Madrid. Calle de Génova, n.º 15, 2.º deha. Madrid

PATENTE DE INVENCIÓN
THE UNITED SHOE MACHINERY COMPANY
Núm. 46.344
MÁQUINA PARA EMPAREJAR Y NIVELAR

Se reciben órdenes en:
Madrid. Calle de Génova, n.º 15, 2.º deha. Madrid

Patente de invención número 46.227
y certificado de adición número 47.641
THE UNITED SHOE MACHINERY COMPANY
MÁQUINA PARA INSERTAR MEDIOS DE ASSEGURAR

Se reciben órdenes en:
Madrid. Calle de Génova, n.º 15, 2.º deha. Madrid

Patente de invención número 34.188
y certificado de adición número 35.969
RENE MAROT
PROCEDIMIENTO PARA LA DESINFECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA MISERIA O LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN ESPACIOS CERRADOS, MEDIANTE UNA MEZCLA GASOSA MICROBICIDA E INSISTENCIA. QUE POSSE AL MISMO TIEMPO PROPIEDADES EXTINGUIVAS, CON EL APARATO PARA LA OBTENCIÓN E INSUFLACION DE ESTA MEZCLA

Se reciben órdenes en:
Madrid. Calle de Génova, n.º 15, 2.º deha. Madrid

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo, a la gente tiene fe en las cosas que ve y hablando en sentido general tiene razón. Lo que a veces se llama fe ciega no es fe de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta a una medicina ó remedio, la gente pregunta: ¿ha curado a otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mío? ¿Va en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurrirá a él en la plena confianza de que me podrá aliviar. Estés con los fundamentos que han dado a la Preparación de Wampole

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Este eficaz remedio es tan esboso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Asaite de Bacalao Puro, que extraemos de los últimos frecos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipocistidad eliminada de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud y las demás materias venenosas que engendran la enfermedad; destruye los tóxicos que se encuentran en el organismo; destruye la fuerza apetito y buena digestión, y es infalible en la Práctica fuerte y buena digestión, Tos y Enfermedades Demorantes. «El Sr. Dr. Hugo Marcos, de Buenos Aires, dice: La Preparación de Wampole no me es desconocida y el año pasado en una Clínica de París, he tenido ocasión de prescribirla y notar sus buenos efectos. Todos mis colegas en París aprueban esta preparación.»—Nadie entre un desengaño con esta y estará una botella para convencerse. De venta en todas las boticas.

Debilidad, Neurastenia, Concusión, Clorosis, Convalecencia,

ANEMIA

Vino y Jarabe **DESCHEN**

Todos los médicos proclaman que este líquido vital de la sangre cura siempre.—Es muy superior a la carne cruda, a los ferruginos, etc.—De salud, fuerza y hermosura a todos.—Paris.—Vente: buenas farmacias.

Mannesmannrohren-Werke
DÜSSELDORF
VENDE COMO PRODUCTO DE SU SUCURSAL
Deutsche Rohrenwerke — Rath —
TUBOS SOLDADOS A RECUBRIMIENTO
HASTA LOS DIÁMETROS MÁS GRANDES
y trabajos de soldadura de todas clases
Dusseldorf, 1902, Medallas de Oro del Estado y de la Exposición

Se puede tomar cómodamente cualquier posición si se usan los Tirantes

SHIRLEY PRESIDENT

Podemos probar que cualquiera que sea la postura que tome el cuerpo, el cordón corredizo en la espalda se desliza para adaptarse a ella.

LOS TIRANTES
SHIRLEY PRESIDENT

son tan cómodos que no se sienten cuando uno los lleva puestos. No se encogen ni tiran al mover el cuerpo ni mojan cuando se bañan o se moja la ropa.
Pida a su proveedor de tirantes SHIRLEY PRESIDENT. Fíjese en que los legítimos tienen la marca Shirley President estampada en las hebillas. Se garantiza cada par. Evite imitaciones inferiores.

MANUFACTURADOS POR
The C. A. Edgerton Mfg. Company, Shirley, Mass., U. S. A.

La belleza es don divino
Si los años al pasar no dejan estragos en el rostro femenino. ¡qué bellas lucirán las mujeres hasta en el invierno de la vida! pero no sucede así; las arrugas, las manchas, las espinillas y las pecas se acumulan y se van haciendo. Sin embargo, el que quisiera recuperar la frescura de la juventud, usará la crema Floreina, que es el mejor de los productos científicos.
En efecto, el jabón, la creolina y los polvos Floreina hacen desaparecer las arrugas y las manchas, rejuvenecen y hormosan.
Estos excelentes productos no deben faltar en el tocador de las damas elegantes.

Jarabe de Gibert y gajos
Afecciones sífilíticas
Vicios de la sangre
Prescrito por los primeros médicos del mundo
Preparados por **BOUOTRY-BUHAREL**
Desconfiese de las imitaciones

Harina de flor de TRIGO
SPERLING & WILLIAMS
LONDRES
Es la de más confianza. Absolutamente PURA. Exíjase en los almacenes al por mayor. Únicos exportadores.

Compañía Madrileña de Teléfonos
1, MAYOR, 1
Tarifa C

Las personas no abonadas pueden hacer uso del teléfono para conferencias y expedición de despachos, conforme a la tarifa siguiente:

Por un despacho de 20 palabras.....	Piza. 0,30
Por cada cinco palabras más ó fracción....	» 0,10
Por cada conferencia de 3 minutos ó fracción....	» 3,00
Por cada copia suplementaria de despachos múltiples.....	» 0,15

Servicio de abonados (1)

Por cada despacho expedido desde su domicilio....	» 0,25
Por cada 50 palabras ó fracción.....	» 0,25

(1) Para tener derecho a este servicio es necesario que el abonado haya hecho depósito previamente en la Dirección.

Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya (BILBAO)
Fábricas en Baracaldo y Sestao

Lingote al coque de calidad superior para fundiciones y hornos Martin Siemens.
Acero Bessemer y Siemens-Martin en las dimensiones usuales para el comercio y construcciones.
Carriles Vignole, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y obras industriales.
Carriles Phoenix ó Broca para tranvías eléctricos.
Figueras para toda clase de construcciones.
Chapas gruesas y finas.
Construcciones de vigas grandes para puentes y edificios.

Fabricación especial de Hoja de lata.
Cubos y baños galvanizados.
Láminas para fabricas de conservas.
Envases de hojalata para diversos aplicaciones.
Dirigir toda la correspondencia a

Altos Hornos de Vizcaya-Bilbao